

Secretaría: A Despacho el anterior asunto con petición del acreedor Municipio de Cartago Valle. Le hago saber que solicitud similar ya se resolvió mediante auto 356 de Junio 10 de 2022.-

Cartago, Octubre 11 de 2022.-.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 664

**REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA PERSONA NATURAL
COMERCIANTE MARIA JOSEFA APONTE.**

**RADICACION: 761473103002- 2013-00118-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cartago, Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Con seguimiento del informe de Secretaría que precede y como en efecto, en el Archivo 040 del expediente digital se visualiza el auto 356 de Junio 10

de 2022 mediante el cual se resolvió petición de la Directora de la Oficina Jurídica de Cobro Coactivo del Municipio de Cartago Valle, la cual, es totalmente idéntica a la presentada el día 10 de Octubre/22, se abstendrá el juzgado de tramitarla y en su defecto, estarse lo dispuesto en dicho auto.

No obstante se reconoce en la misiva que tienen a su disposición el Link del proceso, se ordenará remitírsele de nuevo en conjunto con copia del ciado auto para los fines pertinentes.-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e :

1º. Abstenerse el Despacho de impulsar trámite alguno a la solicitud de la Jefatura de Cobro Coactivo del municipio de Cartago Valle, por las razones expuestas en la motivación.

2º.- Por Secretaría, remítase a dicha institución una vez más, el link o vínculo para que tenga acceso directo tanto al trámite de reorganización de la persona natural comerciante María Josefa Aponte, como de Liquidación por adjudicación.- Así mismo, remítase copia del auto 356 de Junio 10 de 2022 Archivo digital 040.-

3º.-Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el numeral 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h. f. v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d345c499dbb74586b1a9c8049f75717109728a945a444b6c97271e74199d83bd**

Documento generado en 14/10/2022 02:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>